

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	220
Proceso	Ejecutivo conexo 2016-00052
Ejecutante	Francisco José Cadavid Mejía
Ejecutado	Eucaris Escobar Seguro
Radicado	05679 40 89 001 2017-00091 00
Asunto	No imparte trámite – requiere partes

Incorpora memorial allegado por la señora Nubia Botero Castaño, aportando contrato de transacción celebrado entre los señores Francisco José Cadavid Mejía y Eucaris Escobar Seguro, informando un acuerdo entre ellos celebrado con la finalidad de terminar el presente proceso.

Al respecto, a dicha petición a la cual no se le impartiré trámite alguno, toda vez que quien aporta el contrato de transacción celebrado entre los señores Francisco José Cadavid Mejía y Eucaris Escobar Seguro, no es parte en el proceso, además de ello, la petición se encuentra dirigida al Juzgado Promiscuo de Familia de esta localidad, para el proceso que allí se adelanta con radicado 2009-00211.

Avizorando que en efecto las partes posiblemente celebraron un acuerdo transaccional que pretende poner fin al presente proceso, el Juzgado requiere a la parte demandante y demandada, con el fin de que manifiesten a este despacho si efectivamente celebraron el contrato indicado, en tal caso, aportarlo e indicar a este despacho si se pretende o no la terminación de la presente ejecución, para lo cual, se les concede el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto,

Sin mayores elucubraciones al respecto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: No impartir trámite alguno al escrito presentado por la señora Nubia Botero Castaño, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requerir a los señores Francisco José Cadavid Mejía y Eucaris Escobar Seguro, con el fin de que manifiesten a este despacho si efectivamente celebraron el contrato indicado, en tal caso, aportarlo e indicar si se pretende o

no la terminación de la presente ejecución, para lo cual, se les concede el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 017 fijado el día 07 del mes de febrero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff892ed797b7ec981a49cf7bd026174162990099156d03957c552fb5664bee8**

Documento generado en 06/02/2023 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>